



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00225-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA GGMA.

DEMANDADO: RICARDO JOSE TORRES GUTIERREZ Y JAIDER ALBERTO OTERO OTERO.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que el 24/09/2021, se presentó la conciliación realizada por las partes. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 03 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE 03 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, procede a pronunciarse sobre la suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, respecto a este asunto.

En el caso que nos ocupa, se observa si bien es cierto, el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, no obstante, este no es claro, en tanto, fue presentado el 29 de noviembre de 2021 y en el contenido del mismo, señala que a partir de noviembre de 2020, se cancelará por parte del demandado mensualmente la suma de \$ 250.000, por lo que no existe claridad si a la fecha, ya se cumplió con la totalidad de lo acordado y en consecuencia, sería decretar la terminación del presente proceso por pago total.

Así las cosas, se negará la solicitud presentada y se instará a las partes demandante y demandada, a fin de que aclaren o rectifiquen los términos del acuerdo conciliatorio, y en dado caso, ya exista el cumplimiento de este, adecuen la solicitud a la luz del art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

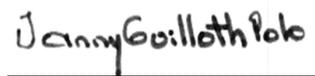
ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada el 29 de noviembre de 2021, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 152 del 06/12/2021
se notificó la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO

Secretaria